

**APRUEBA INSTRUCTIVO PARA SESIONAR EL
COMITE AD-HOC FRENTE A CASOS
EXCEPCIONALES DE REINCORPORACIÓN.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 314/2025.

Arica, 21 de agosto de 2025.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la contraloría general de la república y sus modificaciones; Resolución Exenta universitaria Contral N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.500/2021, de julio 13 de 2021; Decreto Exento RA N°335/118/2024, de 20 de febrero de 2024; Decreto Exento RA N°335/417/2025, de 23 de julio de 2025 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto D.F.L N°16 de 27 de diciembre 2023, se aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Lo solicitado por la Sra. Marlene Cisternas Riveros, Registradora, mediante carta CORR.REG N°113/2025, de julio 22 de 2025.

RESUELVO:

1. Apruébese Instructivo para sesionar el comité AD-HOC de revisión de casos excepcionales de reincorporación-Programa docente de titulación especial, documento adjunto compuesto por 02 (dos) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.



SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ
Secretario(S) de la Universidad



IGNACIO JESSOP RIVERA
Vicerrector(S) Académico

INSTRUCTIVO PARA SESIONAR EL COMITÉ AD-HOC DE REVISIÓN DE CASOS EXCEPCIONALES DE REINCORPORACIÓN – PROGRAMA DOCENTE DE TITULACIÓN ESPECIAL

1. Objetivo del Comité

El Comité Ad-hoc tiene por finalidad evaluar, en virtud del artículo 83° del Reglamento de Docencia, las solicitudes excepcionales de reincorporación a la Universidad de Tarapacá por parte de exalumnos que no culminaron su plan de estudios dentro del marco del Programa Docente de Titulación Especial (Decreto Exento N° 00.55/2023), y cuya causal de eliminación corresponda a no matrícula o retiros temporales excedidos.

2. Marco normativo

- Reglamento de Docencia de Pregrado, artículos 36°, 40° y 83°.
- Decreto Exento N° 00.252/2013 que regula el Programa Docente de Titulación Especial.
- Decreto Exento N° 00.55/2023, que regula el cierre del Programa Docente de Titulación Especial.

3. Criterios de admisibilidad para evaluación por el Comité Ad-hoc

Serán considerados admisibles únicamente los casos que cumplan los siguientes criterios acumulativos:

a) Condición académica del solicitante

- Que el/la solicitante se encuentre eliminado por permanencia vencida en su plan de estudios.
- Se aceptarán exclusivamente aquellos con un **máximo de hasta dos semestres adicionales** al periodo reglamentario de permanencia.

b) Asignaturas pendientes

- Que el/la solicitante tenga pendiente **únicamente** alguna de las siguientes actividades:
 - Actividad de Titulación c Actividad de Grado.
 - Práctica Profesional.
 - En el caso específico de la carrera de Derecho: Examen de Grado o Memoria de Prueba.

c) Condición especial para casos con permanencia vencida más allá del plazo regular

- Los dos semestres adicionales serán considerados **solo si el/la solicitante acredita una discapacidad reconocida por COMPIN**, con certificación vigente al momento de la evaluación.

4. Procedimiento de evaluación



- *El Comité ad-hoc sesionará periódicamente según calendarización interna de la Vicerrectoría Académica.*
- *Las solicitudes deberán ser remitidas por la Unidad respectiva (Escuela, Facultad o Dirección General) con los antecedentes completos: carta de solicitud, historial académico, certificado COMPIN si corresponde, y otros documentos pertinentes.*
- *El Comité podrá solicitar antecedentes adicionales si lo estima necesario para una evaluación fundada.*
- *Cada caso será analizado en función de su mérito, considerando tanto la normativa vigente como las razones excepcionales que justifiquen su revisión.*

5. Exclusiones

No serán considerados admisibles los siguientes casos:

- *Solicitantes con más de dos semestres adicionales a la permanencia reglamentaria sin acreditar discapacidad.*
- *Exalumnos que tengan más de una asignatura o actividad curricular pendiente distinta de las establecidas en el punto 3.b.*
- *Causales de eliminación distintas a las señaladas (no matrícula o retiros temporales excedidos), salvo disposición expresa del artículo 83° que fundamente su revisión.*

6. Vigencia y cierre del Programa

- *El Programa Docente de Titulación Especial se encuentra formalmente cerrado desde la emisión del Decreto Exento N° 00.55/2023.*
- *Las reincorporaciones que el Comité evalúe positivamente no constituyen reapertura del Programa, sino excepciones debidamente autorizadas conforme al artículo 83° del Reglamento de Docencia.*

